

ATHA-DAH-FCHSA-002-027-60

Junta el día 14 de Julio
de 1776

Sobrelabura
Sal.

En esta Villa de Salinas de Arana, y en la
reconsistorial, día catorce de Julio, año de mil
setecientos y setenta, se juntaron veintinueve
muchos de los ^{res} Cavalleros de la Junta de herede
ros, de las R. Salinas de ella, con asistencia de mel

El no paratratar Revolver y determinar de las
corras que conducen al veruicio de ambas Ma
gisteriades con verbar. y aum. ^{to} de la Junta, y asi
Constituidos, rehuizo exauoz. ^{or} p. el V. D. Heme
terio Nauier ^{or}utado de Concueria indiuiduo de la
Junta, y dno. seruo Diputados, de dña Carta, Co
culta por D. ^{or}pt. de Castilla, Adm. ^{or} Gual. de En
tar que Reuice en la Cui. de Burgos, a D. Man.
Luis de Salazar y Gu, Administrador de las R.
Salinas Entregada Confidencialm. ^{te} adho. V. Dipu
tado para que la dñe a dex adher. V. Cavallores
Receder, y leida que fue por m. el ^{or} Civ. ante
xador de su espreuo, que di mana en lo literal
de los ^{res} V. Directores de la Junta de Sal que Reu
den en la dñe, y Corte de Madrid, con prebenz.
de que la Sal fabricada, y que se fabrica en las R.
Salinas de esta dñe no es de la me. for calidad,
y que con noticiuros hallare con mezcla de tier
ra; y que asiben para Reuirla se haze preciso
se prepararen, y limpian pñmex las hexas, bienis
truidas, y entexados los ^{res} V. constituyentes el con
texto de la Carta, e un acuerdo, y conformdad
Revolver, y determinaron, que por medio de el
Oficial de onexo de esta misma dñe se heche dan
do con inuiaz. ⁿ e que todos los fabricantes ha

oan, y fabriquen la sal con el mayor esmero, y un
mezcla de toxica, puez en vud efecto no velen. R
ziuxa, y vetomaxa en el particular la prouiden
cia que e retenga por mas conforme dixida en de
necicio de V. M. (D. le que) y el adha Junta; y con
vivamente. paren lo v. Diputado con asisten
cia de m. el Cor. a el Rconozim. de la sal hecha
en la presente fabrica, dando Rado con anti
zipaz. a el prenotado D. Man. Luis de Salzate
qui para q. pareciendole combeniente asista adho
Rconozim. con lo vobredhos, y persona, o per
sonas leidas practicas que se nombra en por
dho v. Diputado, no obstante no haue en pa
de zido hasta a ora de cuiado alguno como con
ta adho v. m. puez siempre la Junta ha tenido
el maior cuidado para la mejor calidad, por el que
se experimenta el mejor Tenor, y que quando es
te v. m. allee pendexa inpeniam. de lo conducto
xer, o Alfolinexo, y del modo de introducirse
en los Almazenes R. con la mala R. para
de lo Tepador de los Almazenes, y otras muchas
razones que a uideuido tiempo se expongan a di
chos Señores Directores, o donde combenza; y
para todo lo dho, y mas anexo y conzer niente

daban y dixon amplias facultades á dho seño
res Diputado, quienes hauendo aceptado
y conuencido, prometieron el cumplim^{to}. & lo
pues to a su cuidado, con la maior volicitud y
exactitud: Con lo qual dho V. dixon p^{re}. con

claua esta junta y acta que firmaron y
firmeyo el Err. edha Junta seg. doife e =

Plemente Lavién *Don J. L. de Ex. V. de*
Huarado & Corcuera *Don J. de Hen. de*

Don Man. de Soto *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*

Don J. de Soto *Don J. de Soto*
de Anguelles *Don J. de Soto*